



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos que obtuvieron su libertad por beneficio penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019 - 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Panaque Tapia, Freddy William (orcid.org/0000-0003-4125-5002)

Tuanama Fasabi, Willian (orcid.org/0000-0003-3850-2236)

ASESORA:

Mg. Salinas Leon, Rosa Elvira (orcid.org/0000-0003-2442-9146)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

En especial a Dios, nuestro padre celestial, por darnos la salud y sabiduría necesaria para cumplir todos nuestros sueños anhelados.

A nuestra familia, por brindarnos apoyo incondicional, en cada momento de nuestra vida.

Agradecimiento

A todas las personas que nos han ayudado a forjar este trabajo de investigación, en especial a nuestra asesora Dra. Melissa Fiorella Díaz Cabrera, por guiarnos en cada momento.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación:	19
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística	20
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento.....	22
3.7. Rigor Científico	22
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos Éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	24
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1	Matriz apriorística de categorización y de subcategoría.....	20
Tabla 2	caracterización de participantes.....	28 - 32

Resumen

La presente investigación cuyo objetivo general es: Determinar la influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020, para ello se planteó como metodología de investigación la de tipo básica, se partió de investigaciones previas descriptivas, aplicándose así un diseño de teoría fundamentada, con un enfoque cualitativo, aplicando la técnica de análisis documental, teoría fundamentada, entrevista y estudio de casos, se tuvo como muestra a 20 beneficiados en su liberación por el trabajo penitenciario. Se concluye que La influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020, demuestra que el proceso de resocialización no asegura que puedan reincidir ya que las condiciones no se adecuan de acuerdo a ley, así mismo, no evitan la posibilidad de que este pueda o vuelva a cometer el mismo delito u otros delitos, exponiendo a que se vuelva a reincidir.

Palabras clave: trabajo penitenciario, acción resocializadora

Abstract

The present investigation whose general objective is: To determine the influence of prison work in the resocializing action of the inmates in the Tarapoto Penitentiary Establishment, 2019-2020, for this the basic type of research methodology was proposed, it was based on previous investigations descriptive, thus applying a grounded theory design, with a qualitative approach, applying the technique of documentary analysis, grounded theory, interview and case study, the sample was 20 beneficiaries of their release from prison work.

It is concluded that The influence of prison work on the resocialization action of inmates in the Tarapoto Penitentiary Establishment, 2019-2020, demonstrates that the resocialization process does not ensure that they can reoffend since the conditions are not adequate according to law, as well itself, they do not prevent the possibility that he may or may commit the same crime or other crimes again, exposing himself to reoffending..

Keywords: prison work, resocializing action

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario – INPE es el órgano rector del Sistema Nacional Penitenciario encargado de la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad, encaminado al cumplimiento del objetivo de resocializar a las personas privadas de libertad en distintos establecimientos penitenciarios del País, siendo el trabajo uno de los tratamientos fundamentales para el proceso de resocialización, teniendo como finalidad de desarrollar sus destrezas y habilidades, mediante la orientación al hábito del trabajo, a través de métodos, acciones y técnicas aplicadas por el personal profesional del INPE, a fin de lograr la reinserción social, modificando así su conducta delictiva, adquiriendo valores, respetando los bienes jurídicos de los demás y su tranquilidad, debido a que servirá cuando recobren su libertad a fin de que sea aceptado nuevamente por la sociedad y pueda al fin resocializarse, encontrándose enmarcado en el Código de Ejecución Penal de 1991, así como su Reglamento establecido en el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; tal es así que en el 2018, según el Diario Oficial El Peruano, el Estado mediante el Decreto Legislativo N°1343 se ha establecido la implementación y promoción de cárceles productivas, esto con la finalidad que empresas privadas participen a través de los convenios o contratos a corto tiempo con el INPE en los distintos talleres productos en los centros penitenciarios del país, a través de diferentes actividades que permitan lograr la reinserción laboral y de esa manera contribuyan hacia la resocialización, fortaleciendo el tratamiento penitenciario y post penitenciario. Sin duda, este marco normativo, es de vital importancia para el sistema penitenciario, específicamente en el trabajo penitenciario, a pesar de ello, existe una serie de obstáculos que influyen en las labores realizadas por los internos, debilitando la correcta aplicación del tratamiento a través del trabajo, trayendo consigo consecuencias negativas a la sociedad, debido a que se ven afectados por el aumento del índice criminal, ya que muchas personas que han salido en libertad siguen cometiendo el mismo u otro delito, puesto que no se estaría cumpliendo con la resocialización de forma adecuada (García, 2020).

El principal problema, que afecta de forma directa el trabajo penitenciario es la sobrepoblación penitenciaria, tal como detalla en el informe establecido en el INPE quien menciona que al año 2019, la cantidad de reclusos fueron de 96,870 internos, pese a

que su capacidad de albergue es solamente de 40,137 personas, siendo un total de 141% de sobrepoblación (Enterarse, 2019), asimismo el Ministerio de Justicia, mediante la Política Nacional Penitencia 2016 – 2020, indico que para el 2035 habrá una sobrepoblación 282%, implicando de forma directa una mayor contratación de personal para el tratamiento de dichos internos, para controlar la seguridad, aunado a ello, las implicancias que conlleva la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, con la finalidad de mejorar la condición de vida de los internos (MINJUS, 2016). Es por ello que fue aprobado la Política Nacional Penitenciaria 2020-2030, mediante el Decreto Supremo N° 11-2020-JUS, teniendo como principal objetivo enfrentar la crisis que atraviesan los centros penitenciarios con el fin de lograr fortalecer la reinserción de los internos en los centros penitenciarios del Perú, debido a que su fin principal del sistema es la resocialización de los internos. Es por ello, que, para lograr, cumplir dicha finalidad es necesario que se cuenten con las condiciones óptimas que prioricen temas centrales como la salud, educación, entre otros que ayuden a dar soporte a todas las actividades del sistema penitenciario y que realmente puedan alcanzar a los internos la anhelada resocialización que tanta falta hace al país (Peruano, 2020).

En ese contexto, el trabajo que realizan en un establecimiento penitenciario definitivamente debe de tener una política formativa y esto debe ser ajeno a los beneficios económicos de la administración penitenciaria. No obstante que, al estar en condiciones de subordinado, obviamente debe estar protegido, vale decir con el aseguramiento de sus derechos que le asiste a todo trabajador tales como la limitación de la jornada, retribución mínima, en condiciones de seguridad e higiene, así como también con su seguro en contra de cualquier accidente que podrían registrar durante el trabajo, enfermedades, entre otras. (enfoque derecho, 2020)

Las políticas penitenciarias dictadas por el gobierno, están reguladas en la norma y han ido evolucionando de acuerdo a la realidad y a los diferentes delitos que se han ido perpetrando por las personas irresponsables con falta de moral, provocando inseguridad en la sociedad (Espinoza, Salinas, Santos, y Villegas, 2018).

El marco normativo vigente, considerando los últimos decretos de urgencia establecidos en el gobierno de turno, se enfocan al enfrentamiento, del deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, estas políticas penitenciarias se

encuentran reguladas en el Código de Ejecución Penal como los beneficios penitenciarios, que se dan a los internos que logran la rehabilitación para la resocialización e incorporación a la sociedad dentro de estos beneficios que logran cada una de estas personas que buscan reincorporarse a la sociedad son a través de la liberación condicional, la semi libertad, y libertad por cumplimiento de condena por razones de estudio y trabajo, sin dejar de lado un beneficio particular que son la libertad con grilletes electrónicos que a la fecha no está consignado dentro del código de ejecución.

Por su parte, Prado (2011) señala que los beneficios penitenciarios no solamente son para los imputados que cumplen la ley si no que el juez tiene que materializar ese beneficio observando el nivel de peligro o resocialización enfática de la persona determinándose a través de sus antecedentes y su comportamiento dentro de un recinto penal ya que los reincidentes demuestran un nivel de rebeldía con la norma y no se puede equivocarnos en ese aspecto.

Todo ello, encuentra su asidero en la Política Nacional Penitenciaria 2020-2030 que han sido reconocidos por el Decreto Supremo N° 11-2020-JUS centrándose en el fortalecimiento del programa de reinserción de los internos en todos los centros penitenciarios a nivel nacional, sin duda, debe considerarse que la realidad penitenciaria en algunos centros penitenciarios es preocupando debido a que el incumplimiento de lo establecido en el Código de Ejecución Penal es evidente en todo el país, que tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del imputado en la sociedad, en esa misma línea se reconoce lo establecido en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

En esa misma línea, el problema de los internos del establecimiento penitenciario de Tarapoto, debe ser visto como un problema de contexto cultural para la resocialización por ende a la reinserción hacia la sociedad, en el cual juega un rol protagónico nuestro gobierno de turno. Y en ese mismo contexto social se vive en el Penal de Tarapoto es que al parecer no se estaría contemplando la ley, careciendo de toda asistencia en favor del interno ya que en dicho establecimiento penitenciario de Tarapoto no se está efectuando de manera efectiva los talleres multidisciplinario y laboral; generando un

fracaso en el tratamiento resocializador toda vez que se obtuvieron información del área de registro penitenciario que hay reincidencia.

En ese mismo contexto, tenemos la siguiente interrogante: ¿Cómo el trabajo penitenciario influye en la acción resocializadora de los internos que obtuvieron su libertad por beneficio penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019- 2020?

Así mismo se tiene las siguientes preguntas específicas, 01: ¿Cómo influye las Actividades productivas y de emprendimiento del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020?, 02: ¿Cómo influye la Provisión de materia prima e insumos del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020?, 03: ¿Cómo influye la Supervisión de actividades productivas del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020?, 04: ¿Cómo influye la Reinserción laboral en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020?, 05: ¿Cómo influye la Reinserción social en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020?

Respecto a la justificación se tiene en cuenta la relevancia del presente trabajo, donde se identifica según el reporte del área de registro del INPE a mayo de 2021, se registra una población penal a de 86.678 internos a nivel regional, lo que demuestra un hacinamiento exagerado en los penales del Perú, siendo que varios de los internos han solicitado algún tipo de beneficio, en mérito a su condena y delito cometido.

La utilidad metodológica, se presenta de manera deductiva al hacer presente la necesidad de conocer de manera específica la categoría y subcategoría de estudio como el trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos del establecimiento penitenciario de Tarapoto.

Asimismo, respecto a la valoración práctica, se permitirá reforzar sobre la importancia de las limitaciones que tiene en su aplicación de la política de reinserción laboral en la acción resocializadora de los internos.

En cuanto a la justificación desde el punto de vista jurídico, se busca que se reglamente el artículo 125 del Código de Ejecución Penal para así hacer el seguimiento a los internos que obtuvieron su libertad por beneficio penitenciario mediante la redención de pena, asimismo también cuenta con el aporte social, Con lo aplicado se ayudara a contribuir con la toma de conciencia de parte de las autoridades políticas sobre cuán importante es el tratamiento brindado a los reclusos, pues dependerá de ello para que exista menor índice delincucional dentro de la sociedad.

Nuestro objetivo general es: Determinar la influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020. De igual manera se establecen los objetivos específicos: i) Conocer las actividades productivas y de emprendimiento del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020; ii) Explicar la provisión de materia prima e insumos del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020; iii) Determinar la supervisión de actividades productivas del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020, iv) Determinar la reinserción laboral en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020, v) Determinar la reinserción social en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020

Finalmente, se tiene como hipótesis general de la presente investigación que el trabajo penitenciario influye de manera negativa en la acción resocializadora de los internos que obtuvieron su libertad por beneficio penitenciario en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, 2019- 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los antecedentes, tenemos como trabajos de investigación internacional a Díaz (2021) en la tesis titulada “Reinserción social en el ámbito laboral” para lograr optar el grado de abogado, presentada de la Universidad de la Pampa, concluye con siguiente: pese a que el establecimiento carcelario mantenga una ideología y cumpla con funciones reeducativas y reintegradoras no se encuentran con la capacidad estructural para hacerla pues no garantizan buenas condiciones de habitualidad, es decir su infraestructura es reducida, tiene sobrepoblación excesiva, no cuenta con programas que ayuden al interno a mejorar su conducta delictiva, asimismo las ONG brillan por su ausencia por el poco interés en ello debido a que no incluyen en sus agendas políticas a reinserción laboral y social.

Siguiendo con Álvarez (2018) en la tesis titulada “El trabajo penitenciario en Colombia y su impacto en la reinserción social y laboral”, para lograr optar el grado de Maestro en la Universidad de los Salles, cuya conclusiones fueron las siguientes: en primer lugar y de su importancia cabe indicar el desinterés que tiene los directivos y funcionarios del sistema en ampliar o acoplar programas arribados a la un reinserción social a pesar que su reglamentación vasta en cuanto al trabajo penitenciario, sin embargo no son aplicados en todas las dependencias, asimismo cabe precisar que el principal motivo de los internos para realizar actividades laborales dentro de un penal es acceder a la redención de la pena , a fin de poder salir en libertad lo más pronto posible , asimismo la sociedad no pone de su parte para darle un nueva oportunidad a los ex internos, debido a que son muy escasas las empresas productivas que apuestan por ellos.

De igual manera, Crespo (2018) en la tesis titulada “Modelo resocializador y pena privativa de libertad en el tratamiento penitenciario ecuatoriano” para lograr optar el grado de abogado, presentada de la universidad Católica de Cuenca, concluye con lo siguiente: en los centros penitenciarios de Turi, es una de las infraestructuras modernas que cuenta con espacios y servicios suficientes en la cual establece una nueva concepción de

rehabilitación con el fin del cambio de paradigma y estructura del sistema, asimismo para lograr a una verdadera resocialización se tiene que cumplir con ciertas pautas donde la educación y evaluación permanente es sumamente relevante. Cabe mencionar que los elementos fundamentales del tratamiento como son el trabajo, educación, asistencia médica y otros, asimismo se indica que se debe una reflexión por parte del estado en cuanto al papel que juegan los internos en la sociedad y como esta debe brindar herramientas suficientes a fin de buscar el cambio, del mismo modo la política penitenciaria del estado ecuatoriano en los últimos años han ido surgiendo de manera exitosa mediante capacitaciones del proceso de reintegración social, nuevas y modernas infraestructuras, etc.

RH Vazzana (2019), la tesis titulada “El trabajo como ideal resocializador para internas, internos, liberadas y liberados dentro de la provincia de Río Negro (2019)”, para lograr optar el grado de Maestro en la Universidad de Nacional Rio Negro, se concluye que el sistema carcelario en el país de Argentina no es el apropiado en cuanto a su infraestructura y funcionamiento, ello se ve reflejado en la provincia del Rio Negro donde cada vez está en constante emergencia penitenciaria, influyendo de manera negativa al interno, estimulando así al delito y reincidencia. Asimismo, menciona que en la mayoría de los internos que no están cumpliendo con algún tipo de trabajo ni están inscritos en algún programa de formación laboral, dichos internos se verán perjudicados al momento que salen del penal, pues no encontrarían con facilidad algún, lo cual es básico en una familia para su sostenibilidad.

López (2016), la tesis titulada “El trabajo penitenciario de los privados de libertad dentro de la ejecución de la pena en el occidente de Nicaragua” para lograr optar el grado de Abogado en la Universidad de Nacional Autónoma de Nicaragua, se concluye que el principal problema del establecimiento penitenciario del occidente de Nicaragua es su pequeña infraestructura, ello pues perjudicaría directamente a muchos de los internos al no contar con suficientes áreas laborales para que realicen actividades productivas, es decir el sistema penitenciario no tiene la capacidad para ofrecer más

vacantes, debido a que no presentan las condiciones óptimas, esto trae consecuencias negativas a los internos debido a que no podrán redimir de manera favorable su pena.

A nivel nacional, tenemos como Manrique (2017) en la tesis titulada “el Trabajo del tratamiento penitenciario incide en el proceso de rehabilitación de los sentenciados - varones del E. P. de Chimbote 2017”, para lograr optar el grado de abogada en la universidad cesar vallejo de Chimbote, concluye lo siguiente: en el penal de Chimbote cumplen con el trabajo del tratamiento penitenciario, llegando a contribuir significativamente para la resocialización de los condenados, cumpliendo con el objetivo del trabajo penitenciario, pese que existen pocos recursos. Del mismo modo para la correcta rehabilitación de los internos se estableció que son fundamentales las labores que se realizan en los talleres que realizan dentro del recinto penitenciario, esto les despierta el interés de seguir cada día aprendiendo y aplicando su creatividad, además se les hace un hábito el valor de la responsabilidad, cambiando así su conducta y posterior a ello sea útil cuanto salgan del penal. Cabe mencionar que el apoyo del personal penitenciario juega un rol muy importante para la realización del trabajo penitenciario, porque facilitan el control y el ingreso de materiales de trabajo, además promueven la comercialización de sus productos acabados mediante la realización de ferias sin embargo la sociedad no ayuda a contribuir con la resocialización debido que en su mayoría genera un rechazo absoluto.

Meza (2016), en la investigación titulada: “el trabajo penitenciario en el Perú: la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad”, para obtener el grado de Magister en la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyas principales conclusiones se detalla a continuación: la concepción resocializadora de la sentencia debe de estar encaminado no solamente a la investigación de la comodidad del recluso, sino que también el bienestar de toda la ciudadanía, las actividades aplicadas en el tratamiento penitenciario en determinados aspectos pueden ser de carácter obligatorio ya que el fin resocializador, se sustenta en la búsqueda de la seguridad y bienestar social. Del mismo modo menciona que la

finalidad de la prevención del condenado con el trabajo continuo ayude a la reincorporación al seno de la sociedad, este podría llevarse incluso contra la voluntad del individuo. y por último el tratamiento penitenciario mediante el trabajo es completamente acogido por su gran resultado de resocialización. Porque su finalidad principal es el de ayudar a contribuir al sentenciado a que se reintegre a la sociedad.

Quispe (2018), en la investigación titulada: “ineficacia del trabajo penitenciario para la rehabilitación del interno en el establecimiento penal de Juliaca”, para optar el grado de Maestro en Derecho en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” en la que se concluye que, en el centro penitenciario la capilla está demostrado que definitivamente no tienen la implementación de materiales e instrumentos para que puedan realizar el trabajo los internos, ya que esto estaría perjudicando enormemente en el perfeccionamiento de obra y de la calidad del trabajo. Otro de los factores que estaría afectando al trabajo para la resocialización es la falta de presupuesto para la construcción de ambientes y talleres adecuados, para que los internos puedan desarrollar sus trabajos de forma adecuada, la defensoría del pueblo juega un rol importante para defender los derechos fundamenta de las personas más aun estando privado de su libertad. Y por último los profesionales que trabajan con los internos en los distintos talleres deben de ser altamente capacitados y tener una alta experiencia en el manejo del área, solo así los internos estarían preparados y fortalecidos en su labor y tendrían un proyecto de vida una vez que hayan recobrado su libertad.

Vallejos (2019), en su investigación titulada, “La ineficacia del trabajo como tratamiento penitenciario en el establecimiento penal de San Ignacio-Cajamarca, 2017”, para lograr obtener el grado de Maestro en Derecho en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Arriba a las conclusiones que, respecto a la infraestructura asignado para el desarrollo de sus actividades laborales de los internos no se encuentra debidamente acondicionada, a pesar de no existir sobre población en dicho penal no cuenta con las señalizaciones de separaciones, tampoco cuenta con las maquinarias y herramientas suficientes para que los internos puedan desempeñar eficientemente su trabajo y esto también es debido a que el Estado no invierte lo suficientemente. Asimismo, indico que

La falta de capacidad de gestión por parte de las autoridades del penal no les permite obtener fondos para mejorar la infraestructura del taller asignado para realizar el trabajo penitenciario, debido a la incapacidad de realizar convenios es la ausencia de profesores capacitadores, ya que las entidades públicas y privadas ayudarían a contribuir a que el trabajo como tratamiento penitenciario sea eficaz.

El principio de igualdad y resocialización es el principio del código de ejecución penal aplicando el principio en los beneficios penitenciarios, en este caso la aplicación de la ley 26320 es una ley especial que fue creado para el tratamiento especial tanto en la aplicación punitiva como en los beneficios dentro del código de ejecución penal, en la cual se aplica el computo diferenciado de la pena y es que es procedente el beneficio o restringe de acuerdo a lo que exige los requisitos.

Matamoros (2018), en su tesis titulada “el rechazo del beneficio penitenciario de Semilibertad o liberación condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el establecimiento penitenciario de Huancavelica – 2017, que tuvo como objetivo Determinar si el rechazo del otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, altera la rehabilitación social del sentenciado, lo que concluye El rechazo por parte de los jueces penales sobre la concesión del beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el establecimiento penitenciario de Huancavelica

En este caso el autor busca encontrar los diferentes factor que considerados para restringir la libertad de los internos cuando se trababa de liberación condicional y semilibertad en Huancavelica, respecto a este aspecto los jueces no ejecutaban estos beneficios debido a que los jueces eran investigados y denunciados por el órgano de control de la magistratura e. muchos casos por mala interpretación de la norma o por no ser imparcial en las decisiones judiciales lo que generaba un rechazo a los beneficio de estos internos

Cuadros J.y Gómez H.(2017)en su tesis titulada “el beneficio de semilibertad, como factor resocializador, en los internos del centro penitenciario de Chanchamayo, que tuvo como objetivo determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del centro penitenciario de Chanchamayo durante el

periodo 2016, se concluyó que existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del centro penitenciario de Chanchamayo periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% y una correlación significativa al 74, 9%.

Si bien es cierto para lograr una libertad por beneficio penitenciario tiene sus requisitos y lo que precisa esta cita es que la resocialización de los internos se da con la ayuda de los beneficios, pero se muestra con la labor que realizan los internos dentro de un establecimiento penitenciario como estudio y trabajo así mismo hace tratamiento de acuerdo al delito que ha cometido.

En ese contexto, a nivel regional, tenemos a Ortiz (2020), cuyo objetivo Analizar las causas que limitan la política de reinserción laboral de los reos primarios en el Establecimiento Penitenciario, Pampas de Sananguillo, cuya metodología fue cualitativa, básica en estudio de casos, cuyo resultado de la investigación muestra espacio donde la persona puede ejercer su arte oficio manual o actividad por cuenta propia, mostrándose resultados que no son óptimos en el desenvolvimiento. La investigación concluye que los beneficios buscan cambio de conductas, además los programas son adecuados, pero no óptimos, por lo tanto, estas causas limitan las políticas de reinserción laboral en el penal de Sananguillo

En esa misma línea, se puede evidenciar, que el ser humano es un ser racional por naturales, acostumbrado a vivir socialmente en este universo tan diversificado, lo que hace que existan normas que regulen esta convivencia en forma pacífica, la forma de conducirse en nuestra sociedad están reglamentadas esto se aprende desde casa, la escuela y la universidad, y la violación de estas conductas correctas acarrea una sanción tipificada y normada en la ley peruana, como dice La constitución política del Perú en sus derechos fundamentales que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado.

Existen tres pilares que conllevan a convivir en armonía aplicando principios y políticas reguladoras de la conducta del hombre, la revelación, la ley natural y las convenciones formadas por la sociedad, en épocas antiguas las sanciones eran hasta con pena de muerte, teniendo como, la era de tabú con prohibiciones y restricción basadas en leyendas religiosas, la venganza primitiva. La venganza privada la expulsión del medio, la ley de talión.

En el manual de derecho penal, de Hurtado (1987) señala que el derecho penal liberal es determinar que solo serán reprimidos los que lesionan actos que pone en peligro o lesionan bienes fundamentales como la vida lo que refleja la norma como un valor para un juicio positivo. Esto tiene relación directa entre la conducta de la persona y la sanción que pueden ser responsables por violar las normas en nuestro país, ya que todo lo que no está prohibido está permitido, y la acción y la omisión de una conducta puede ser sancionable por dolo y culpa dentro del código penal.

Asimismo, se entiende como trabajo penitenciario, aquel que es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre, encontrándose regulado por los Arts. 65° al 68° del Código de Ejecución Penal, y considera al trabajo como un derecho y un deber, cuyo fin es contribuir en la rehabilitación, siendo que el trabajo que realizan los internos es remunerado, siendo que el 10% de dicha remuneración servirá de forma obligatoria para costear los gastos que genera la actividad laboral del interno, debiendo el resto ser distribuido en la forma que establece el reglamento; por otro lado el INPE (2021) se establecen las modalidades de trabajo penitenciario y estas se desarrollan a través de actividades profesional, técnico, artesanal, productivo, artístico y de servicios auxiliares. Las actividades que se desarrollan en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional son: talleres de carpintería, zapatería, tejido a máquina, electrónica, mecánica automotriz, soldadura y forja, sastrería, hidroponía, confecciones, cerámica y telares; además de actividades como agricultura, confección de carteras, taller de cosmetología, cromoplastía, filigrama, artesanía, juguetería, serigrafía, talabartería, tejido en yute, cestería, manualidades, lavandería, ad - honorem y otros.

Según Aspauza, 2020, La labor productiva que realizan los internos dentro un penal es fundamental para el tratamiento para de cada uno de ellos, pues desempeñan diversas actividades en los distintos talleres que existen en los penales del país con ayuda de los organismos estatales, privados y la sociedad en su conjunto con el fin de coadyuvar a la resocialización del privado de libertad y evitar así la reincidencia delictiva, tal y como lo indica el artículo 65 del código de Ejecución Penal, donde menciona los derechos y deberes del interno en un penal frente al trabajo que desempeña, la cual

cómo podemos ver es importante pues genera hábitos laborales y contribuye a la reinserción laboral con ayuda de los profesionales de tratamiento del INPE..

En cuanto a su regulación del trabajo penitenciario esta se encuentra en el art. 74 del TUO, aprobado mediante DS N° 003-2021-JUS, regulación del trabajo penitenciario. Asimismo, respecto las actividades productivas que desempeñan los privados de libertad en los penales esta se encuentra regulada en el reglamento del Código de Ejecución Penal en su art. 104, recalcando que el trabajo dentro de los penales es fundamental e importante para la resocialización, asimismo hace referencia respecto al trabajo que desempeñan los internos en los diversos penales del país.

Siendo que para la inscripción de internos en el área de trabajo se tomará en cuenta el artículo 19 del reglamento del D.L 1343, la cual menciona que para ingresar al área de trabajo toda persona sea hará sin discriminación ya sea sentenciado o procesado, donde la subdirección de tratamiento de cada establecimiento penitenciario, evaluará que, de acuerdo a su desempeño de la actividad productiva esto califique que el interno pueda laborar en el área productiva tomando en cuenta la predisposición, las ganas de seguir capacitándose, experiencia en el área, nivel educativo, entre otros. Toda vez que el INPE mediante el área de trabajo realice convocatoria para la actividad productiva, haciendo saber la cantidad de cupos que requiere para la actividad a realizar.

Asimismo, entendemos a la rehabilitación social de las personas reclusas consiste en esencia, en proveerles las herramientas para que, desde el inicio del cumplimiento de su condena, se genere un proceso de reeducación y readaptación que les permita desarrollar una vida plena en todos los aspectos; tanto físico, mental, social y espiritual; desarrollar habilidades en el área productiva laboral y educativo con el fin de lograr una adecuada reinserción a la sociedad. (Zambrana, 2015).

En cuanto a la reincorporación o reinserción, esto implica incorporar nuevamente a la persona privada de libertad a la sociedad, sin embargo, no hay que olvidar que antes de ingresar al establecimiento penitenciario, este ya estaba incorporado en la sociedad, y que dejo de estarlo por estar en prisión; es así que la reincorporación requiere de cuatro etapas fundamentales: Fase Explosiva, en la que la persona se encuentra entusiasmada por recuperar su libertad; Fase depresiva, donde la persona trata de adaptarse con cierto grado de dificultad a la sociedad; Fase alternativa, consiste en el enfrentamiento a una

sociedad que lo rechaza, enfrentándose a dos opciones, la de reincorporarse a la sociedad o la de volver a la vida criminal; Fase de fijación, consiste cuando la persona logra adaptarse a su medio sociocultural, teniendo una vida normal. De esta clasificación presentada, el Estado Peruano como ente tutelar de sus ciudadanos, no cumple con los pactos o tratado de los cuales es miembro, por lo que esta fase alternativa, muchos penados retornan a la vida criminal (Vivanco, 2008).

Entonces la rehabilitación y la reinserción social son paradigmas político criminales atribuibles a la prevención especial positiva. Esto significa que la finalidad del cumplimiento de la pena, en virtud de la teoría relativa de la prevención, es la evitación de que el sujeto penado reincida en alguna conducta delictiva. (Zambrana, 2015).

La reinserción social es un objetivo que delinea el estado cuando opta por imponer la pena de prisión para sancionar a los infractores de la norma penal, es el de mayor aplicación por disposición legal que básicamente responde a la denominada prevención especial positiva.

Una efectiva reinserción social, muestra resultados comprobables dentro del campo de las ciencias: psicológica y criminológica, las valoraciones de esas ciencias, relacionadas con el resultado congruente se conjugan en otras áreas del conocimiento, serán las bases para la correcta impartición de justicia. “La reinserción social como fin del sistema penitenciario y de la imposición de la pena de prisión, debe comprenderse observando fuentes normativas de índole internacional y la legislación local, procurando armonizar sus alcances para conocer cuál es el propósito a lograr con cada sentenciado”

Entendiendo en ese contexto, que la resocialización, es aquel proceso que el privado de libertad previo consentimiento del mismo debe acogerse a los profesionales de tratamiento penitenciario del INPE, a fin de puedan inculcársele valores, principios, mediante talleres multidisciplinarios (psicología, social y jurídico) aplicación de trabajo y educación con el objetivo de cambiar la conducta antisocial del interno y puedan ser aceptados antes la sociedad, es decir volver a valer como ser social, respetuosos a las normas establecidas por la sociedad.

BASES TEÓRICAS

La Ley penal cuenta con uno de los elementos más característicos que es la pena, debido a que fue aplicado muchos años atrás mediante drásticas sanciones con el fin de poder prevalecer el respeto a la sociedad, hoy en día se mantiene este mecanismo del control social la cual es aplicado mediante el derecho penal, mediante un código penal, estableciéndose por delitos y penas con el fin de mantener una convivencia pacífica en sociedad ya que sin ello sería imposible de mantenerlo.

Es por ello que el derecho penal es fundamental en la sociedad, debido a que protege los bienes jurídicos, a través de las normas dirigidas al ciudadano bajo la amenaza de un mal y este mal es la pena, es decir, para que el derecho penal pueda dar cumplimiento con su función es imprescindible recurrir a las penas, y estas justifican su aplicación a través de las teorías absolutista y relativista, donde esta última está ligada a nuestro trabajo de investigación debido a que habla de la prevención general y especial de la pena donde esta menciona que la pena tiene el fin resocializador, asimismo se explicará las diferentes posiciones surgidas durante todo el proceso histórico, la cual será de vital importancia para poder abarcar el proceso que significa el trabajo penitenciario y la acción resocializadora:

Las teorías relativas de la pena son opuestas a las teorías absolutas debido a que otorga un fin ulterior a la pena, usándola como un instrumento que permita prevenir la consumación de un delito considerándola como un medio para la prevención.

Estas teorías cumplen un fin que es el de satisfacer las necesidades de la sociedad, cumple un medio de paz social, su finalidad es prevenir delitos y en especial recogen sus propias ideas sobre una postura distinta especialmente en doctrinas y opiniones respecto de las teorías absolutas, ya que no hace una complacencia de la pena para el desarrollo de la justicia en la sociedad, este específicamente para amparar, proteger a la sociedad, con el propósito de no seguir cometiendo nuevos delitos en el futuro, tal y como lo menciona Protágoras: Cesare Bonesana, asentía que el concluir de las penas no era castigar, mortificar ni torturar a los individuos, dado que es imposibilitar al recluso a que

infrinja o concurra en futuros delitos a sus ciudadanos, permitiéndole disuadir y retraer a los demás a la comisión de otros iguales.

La pena cumple únicamente una función social, porque esta función es concientizar a la persona que delinque o la sociedad a no cometer delitos.

La prevención general es preciso resaltar que la calificación adquirida es justamente porque en definitiva trata de una prevención que no interviene frente a la persona que ha delinquido si no frente a la sociedad en su conjunto, tiene una función motivadora del derecho penal porque se dirige a todos la sociedad, más que nada esta prevención está dirigida a toda la sociedad a todas las personas que todavía no han delinquido, porque al amilanar a la persona que delinque con hacer efectivo la condena, esto efectivamente estaría actuando como una herramienta educadora y concientizada para así prevenir nuevos delitos. Cabe resaltar en primera instancia esta prevención operaba como una amenaza ya que con el ímpetu de poner en conocimiento y advertir esto debería minimizar intimidándole al delincuente. (Peñaranda, 2001, pág. 418).

En la prevención general negativa más que nada contempla a la ciudadanía como un conjunto de potenciales delincuentes, más claro, tiene un enfoque negativo al resto de la sociedad o sea los ve como futuros acreedores de la pena, para esta teoría ve a toda la sociedad como un potencial posible delincuentes, intimida al resto de la sociedad con tal de no seguir cometiendo delito, esto con el propósito que el resto de la sociedad vea y se asuste para no cometer delitos. Es por ese motivo que la pena en términos de prevención general negativa se entiende como que es disuasivo, intimidatorio, es una amenaza, para que el ciudadano se inhiba y no quiera cometer delitos, supone que cuanto más grave sea la amenaza, más fuerte será el efecto intimidatorio, obviamente, adoptar esta postura no es más que conllevar a la inadecuada y exageración de esta postura de la pena, causando terror estatal. El exigir las penas más graves no se ve reflejada en disuasión efectiva, prueba de ello es que los delitos aún se siguen cometiendo. (Zaffaroni, 2000, p. 56).

Esta teoría concibe a un delincuente racional que, antes de cometer un delito primero que evalué la situación los pro y los contrarias de cometer, mediante esta teoría el Estado es lo que busca convencer al sujeto de que el delito no lo es favorable bajo

ningún punto de vista, más claro le manda un mensaje a la sociedad que no les conviene que cometan un delito porque como estado les voy a aplicar una pena, entonces eso debería amedrentarlos, les intimida de tal modo puedan evitar de cometer delitos. Asimismo, podemos ver que en esta teoría encontramos la coacción psicológica, ya que la amenaza de pena debería infundir temor en los posibles delincuentes, esto se da en dos momentos la primera con la amenaza de la pena y la segunda cuando se aplica esa pena, ya que la sociedad se da cuenta que en realidad esa amenaza es cumplida, la pena más que nada solamente se aplica para intimidar.

La Prevención general positiva: En esta teoría la pena tiene como objetivo principal el de evitar delitos no de una manera amedrentadora tampoco intimidatoria a la sociedad, si no que se las evita por las vías de poner de manifiesto ante la colectividad que la norma jurídica es válida y que es vigente, y que cuando un ciudadano infringe las leyes, será aplicado la pena para así cumplir su vigencia, la pena que recibe el delincuente es lo justo, necesario para mantener la convivencia pacífica con la colectividad. Busca generar confianza en el derecho para que la sociedad en su conjunto confía que existe una norma jurídica y esa norma tiene que ser cumplida si alguien infringe la ley, no como una coacción si no en la aplicación de la norma reafirmando su vigencia, su función es la de comunicar de los valores jurídicos, motivando a la ciudadanía a través del derecho mas no a través de la intimidación, la pena ejercitaría la confianza d la norma, encamina a que la colectividad aprenda a considerar a la conducta delictiva de tal modo no cometerla, crea un soporte interiorizando los valores ético sociales para los que aún no han delinuido de tal modo puedan conservar, mantenerlos fortalecerlos a través de las normas existentes, mediante esta prevención pretende que el poder del Estado fortalezca los valores mediante el castigo ante posibles infracciones a la norma. (Zaffaroni, 2000, p. 57).

Con respecto a la prevención especial estas apuntan su mirada al autor del hecho ilícito, es decir en aquellas personas que han ido en contra del ordenamiento jurídico, actuando la pena sobre el concreto e individual, procurando su corrección con el fin de evitar su reincidencia o la consumación de nuevos delitos, para ello se tendrá que realizar las evaluaciones correspondientes dependiendo de la conducta del privado de libertad,

asimismo Bell Off en un sentido abstracto menciona que se pueden dividir estas teorías en prevención especial negativa y positiva.

Con respecto a La prevención especial negativa esta otorga la pena la función de neutralizar al delincuente, impidiéndole a que este mediante la coerción física cometer otro acto o hecho delictivo. Para lograr ello se tendrá que alejar al transgresor del resto de la sociedad mediante el aislamiento, custodia en lugares separados debido a que dicha teoría considera al delincuente como un sujeto enfermo y/o peligroso en la sociedad, sin embargo, con ello se estaría incumpliendo con los principios básicos del derecho penal, donde la igualdad es un principio que se debe respetar en cada ser humano.

La teoría que se presenta a continuación es la que sustenta nuestra investigación, puesto a que está más ligada con la función que debe cumplir la pena, demostrando la hipótesis planteada en la investigación.

Asimismo la Prevención Especial Positiva el fin de la pena para esta teoría cumple con la función readaptadora, resocializadora del interno hacia la sociedad, buscando el tratamiento terapéutico re socializante mejorando socio-psicológicamente, a través de equipos multidisciplinarios (psicólogos, abogados, asistente social) que conozcan del tratamiento de una persona privada de libertad encaminadas hacer cumplir la política penitenciaria con el fin de prevenir o que recaiga de nuevo en la delincuencia mediante la corrección, ayudándolo a mejorar así su vida en lo personal, social y profesional para el bien de su familia y de los demás. Esta finalidad también esta adoptada en el sistema de derechos humanos, de acuerdo al artículo 5 numeral 6 de la Convención Americana de los Derechos Humanos la cual señala que se imponen a los condenados llevaran como fin fundamental esencial la reforma y la readaptación social de los mismos asimismo dicha teoría también es adoptada por el Código de Ejecución Penal Peruano y Carta Magna.

Una de las críticas en esta teoría es lo que admite Zaffaroni, mencionando que la situación penitenciaria actual está perjudicando directamente a la resocialización de las ideologías “re”, resocialización, reeducación y readaptación es por ello que esta teoría hoy en día se mantiene deslegitimadas frente a los datos de la ciencia social.

III. METODOLOGÍA

El presente estudio es de enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad. (Sampieri, 2010)

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de estudio.

El presente trabajo de investigación, según CONCYTEC, 2018, es básica porque se busca generar nuevo conocimiento, en ese contexto, se busca determinar la influencia del trabajo penitenciario y su impacto con la acción resocializadora en el Penal de Tarapoto.

Diseño de investigación

La presente investigación tiene un diseño de teoría fundamentada y estudio de casos, en la medida que según Hernández, Fernández y Baptista (2018) establecen como lineamientos que la teoría fundamentada se centra en analizar teorías y vincular con el presente trabajo de investigación, y el estudio de casos se centra en el análisis específico de cada objeto de investigación confrontándolo con la realidad. Es por ello que la presente investigación busca relacionar y determinar de forma directa la inclusión de teorías y sobre todo la revisión de casos, que permitirán un conocimiento de la realidad del establecimiento penitenciario bajo análisis.

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística

Tabla 1

Categoría y subcategoría de la investigación

Categoría	Sub categorías
Trabajo penitenciario	Actividad productiva y de emprendimiento. Provisión de materia prima e insumos. Supervisión de actividades productivas.
Acción resocializadora	Reinserción laboral Reinserción social

3.3. Escenario de estudio

Para el presente trabajo de investigación se ha tenido en cuenta, el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto 2019-2020, debido a que es el centro penitenciario más poblado de la Región San Martín.

3.4. Participantes

Según Hernández, Fernández y Baptista (2018), son aquellas personas que intervendrán en el presente trabajo de investigación de acuerdo a su nivel de

conocimiento, así como aporte al presente trabajo de investigación, es por ello, que se ha contado con una población de 20 expedientes de internos que fueron liberados que mediante el trabajo penitenciario y que obtuvieron el beneficio de: liberación condicional, semilibertad, redención de pena por estudio en el establecimiento penitenciario de Tarapoto.

Asimismo, se conocerá la opinión de especialistas en la materia que abordaran los tópicos de investigación de acuerdo a la naturaleza de su intervención y conocimiento.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

- Análisis documentario: Consistente en conocer la sentencia de los liberados. Teniendo en cuenta las principales características de las dimensiones e indicadores que se ha considerado en la acción socializadora para poder contrastar el cumplimiento del trabajo penitenciario (Hernández, Fernández y Baptista, 2018)
- Entrevista, que según Hernández (2016) es aquella comunicación que se tiene entre los especialistas y los investigadores para poder retroalimentar la información encontrada en la presente investigación, es por ello, que se entrevistará a los especialistas para lograr establecer conocimiento que nos permitirá arribar a los resultados del presente trabajo de investigación y evidenciar el cumplimiento de los objetivos de investigación.

Instrumentos:

- **Guía de análisis de documentos**, que se realizará sobre las sentencias de acuerdo al análisis e interpretación de la ley sobre el tratamiento penitenciario para el trabajo penitenciario que será aplicado a 20 liberados del penal de Tarapoto.
- **Guía de entrevista**, que es el conjunto de preguntas, que se desarrollaron de acuerdo a su conocimiento, experiencia y opinión de los expertos de acuerdo a cada objetivo de investigación.

3.6. Procedimiento

La presente investigación se realizó de acuerdo a la siguiente descripción:

Se revisará las sentencias de los 20 liberados para conocer la efectividad de la política del estado aplica en acción socializadora del beneficiado del penal de Tarapoto.

Asimismo, se realizará la entrevista a los especialistas en derecho penitenciario para que puedan manifestar su opinión acerca del objeto de estudio de la presente investigación.

En el caso particular, se aplicará además la entrevista a los internos de los establecimientos penitenciarios para poder identificar las formas de su reinserción laboral y su reinserción social, aunado a ello al hará un análisis documental de la información recabada.

Posterior al recabado de la investigación se tendrá en cuenta, como se ha alcanzado cada objetivo general, y en mérito a los resultados serán discutidos teniendo en cuenta las bases teóricas y los antecedentes, que finalmente conllevarán a poder desarrollar las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

Para determinar el rigor científico del presente trabajo de investigación se tendrá en cuenta la consistencia lógica, que implica una relación entre el objeto de estudio, problemas, objetivos y resultados de la investigación.

De igual manera se tiene en cuenta la credibilidad que implica la veracidad en la información que ha sido obtenida de acuerdo a los mecanismos idóneos que permita entender no solo los datos sino comprender la problemática específica.

Asimismo, podemos mencionar que la información puede ser confirmada con la verificación de las fuentes de investigación, teniendo en cuenta la secuencia lógica de cada objetivo y el aporte de la presente investigación.

Finalmente, el trabajo puede ser aplicado en mérito a que luego de realizar un desarrollo teórico se puede enfocar en la toma de decisiones específica, tanto en los resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones.

3.8. Método de análisis de datos

El presente trabajo de investigación se utilizó el método deductivo porque se analizó el trabajo teniendo en cuenta la información general y la específica, de igual forma se ha tenido en cuenta el método analítico que permitió revisar a profundidad el trabajo de investigación.

3.9. Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo siendo el trabajo penitenciario y la acción socializadora aspectos básicos que contempla la ley, no se ha condicionado a ningún condenado en estricto respeto a las personas que en ella participaron se ha realizado. Además, la información resulta real en relación a su practicidad investigativa; información conseguida de la institución estudiada.

IV . RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 DESCRIPCIÓN DE RESULTADO

4.1.1 RESULTADO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA (Dirigida a tres expertos en tema penal: conforme a la guía de entrevista hecha a los expertos en el tema penitenciario se obtuvieron los siguientes resultados.

Categoría 1: Trabajo Penitenciario

- **De acuerdo a la primera pregunta:** ¿Cuáles son las actividades productivas y emprendimiento que conoce Ud. que realizan en los establecimientos penitenciarios y si esto se aplica correctamente?

Entrevistado 1: Las actividades productivas que realizan los internos en los establecimientos penitenciarios son de manera grupal e individual, como textil ería, calzado, entre otros, sin embargo, no existe espacios adecuados para que los internos desarrollen dichas actividades.

Entrevistado 2: Las actividades productivas que brinda el INPE son taller de carpintería, taller de manualidades, taller de artesanía, zapatería, entre otros, con respecto a su aplicación no se logra efectivamente por la reducida infraestructura.

Entrevistado 3: mi experiencia laboral que he tenido en los penales son: carpintería, zapatería y manualidades, son las actividades con mayor frecuencia realizada por los internos, de las cuales no son desempeñadas adecuadamente por falta de presupuesto.

Interpretación:

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados los tres tienen conocimiento de las actividades que desempeñan dentro de un penal sin embargo mencionaron que no se desarrolla adecuadamente por la reducida infraestructura y falta de presupuesto.

- **De acuerdo a la segunda pregunta:** ¿Cree Usted que se hace una adecuada provisión de materia prima en insumos para lograr realizar un adecuado trabajo en los establecimientos penitenciarios?

Entrevistado 1: No todos los internos cuentan con las mismas posibilidades económicas para la adquisición de las materias primas quedando sujetas al trabajo de los que más tienen.

Entrevistado 2: Considero que el presupuesto tanto para materia prima como maquinaria es muy bajo.

Entrevistado 3: No, puesto que no todos los internos tienen familiares directos para la compra de materiales de trabajo.

Interpretación:

Conforme a las respuestas obtenidas sobre si se hace una adecuada provisión de materias prima e insumos, los especialistas entrevistados mencionaron que por falta de economía, presupuesto y ausencia de familiares de los internos no pueden adquirir lo antes mencionado.

- **De acuerdo a la tercera pregunta:** ¿Cree Ud. que el procedimiento para establecer el trabajo penitenciario es correcto?

Entrevistado 1: Se debería dar prioridad a los internos que ingresan por primera vez al penal a fin de poder resocializarse oportunamente

Entrevistado 2: De acuerdo a las directivas y normativas el trabajo penitenciario es importante para la resocialización, pero por el reducido espacio en los talleres no es aplicado correctamente.

Entrevistado 3: El INPE tiene diversas directivas aplicadas correctamente por distintos factores que afectan el tratamiento del interno

Interpretación

De acuerdo a la pregunta del procedimiento para establecer el trabajo penitenciario mencionaron que, si bien es cierto que existe directivas y normas para que los internos puedan formalmente laborar dentro del penal, sin embargo, esto no se aplicaría por diferentes motivos.

- **De acuerdo a cuarta pregunta:** ¿Considera Ud. que se realiza una adecuada supervisión de las actividades productivas del trabajo penitenciario enfocado en la acción resocializadora?

Entrevistado 1: No, puesto que los profesionales del INPE encargados de la supervisión son escasos para una alta población penal.

Entrevistado 2: Debido al poco personal que existe en el área de trabajo, considero que es muy precaria la supervisión, asimismo, el presupuesto para sus viáticos.

Entrevistado 3: Por el hacinamiento penitenciario es imposible que el personal supervise las actividades de todos los internos que se encuentran en el área de trabajo.

Interpretación:

Para la adecuada supervisión de las actividades productivas del trabajo penitenciario, dos especialistas manifiestan que no es adecuada la supervisión debido que no hay suficiente personal, y uno manifiesta que no es posible debido a la sobrepoblación.

Categoría 2: acción resocializadora

- **De acuerdo a la quinta pregunta:** ¿Considera Ud. que se realiza una eficaz reinserción laboral y social en los establecimientos penitenciarios de Tarapoto?

Entrevistado 1: No, puesto que existen las herramientas fundamentales para alcanzar eficazmente la reinserción laboral, asimismo no existe convenio interinstitucional que invierta en los talleres productivos del penal de Tarapoto.

Entrevistado 2: Los internos realizan los trabajos solo para alcanzar un beneficio, el cual llegamos a la conclusión que está en proceso de eficacia de la reinserción laboral.

Entrevistado 3: No puesto que no se encuentran con profesionales suficientes en el área de infraestructura y maquinarias modernas para que puedan los internos recibir correcto tratamiento.

Interpretación:

Respecto si se realiza una eficaz reinserción laboral se tiene que los entrevistados coinciden que no pueden alcanzar una eficaz reinserción laboran debido que no existe las herramientas suficientes, y que además carecen de profesionales especializados en materia penitenciario.

- **De acuerdo a la sexta pregunta:** ¿Considera que es adecuada la acción resocializadora en la normatividad nacional?

Entrevistado 1: No, puesto que si bien es cierto el INPE cuentan con programas de resocialización, pero no pueden ser aplicados correctamente por los diferentes factores.

Entrevistado 2: Desde mi experiencia considero que no es adecuada la acción resocializadora, debido que no contamos con suficientes profesionales

Entrevistado 3: No, debido a que no se cuenta con los mecanismos necesarios para lograr alcanzar una verdadera resocialización en los internos de los penales del país.

Interpretación:

Conforme a las respuestas de los 3 entrevistados sobre si es que es adecuada la acción resocializadora en la normatividad nacional, de forma absoluta indicaron que por la ausencia de mecanismos y programas de resocialización no es aplicado correctamente.

Tabla N° 02: Características de los participantes

Nombres	Delito	Sentencia	F/I	F/E	Tiempo Vivido	Tiempo Redimido	Informes			Tipo de beneficio	Trabajo realizado
							Psicologico	Juridico	Social		
Alburqueque Cenepo Oscar A.	T.I.D	6 años y 08 meses	16/04/17		2 ^a , 06 y 18 días	3 meses y 5 días	Se encuentra rehabilitado		Reune condiciones basicas	L.C	Carpinteria
Armas García Juan	D.R.A	4 años y 4 meses	15/01/19	23/12/2020	1 y 11 meses	4 mes y 6 días	Presenta condiciones favorables	Si cumple con los requisitos	Reúne condiciones básicas	S.L	Manualidades
Dávila Taminche Wilson	H/A	3 años y 6 meses	13/06/17	17/04/2020	1 año, 11 meses y 01 día	05 meses y 14 días	Se encuentra rehabilitado	Si cumple con los requisitos	Se encuentra en proceso de tratamiento	L.C	Carpinteria
De los Santos García José Fernando	T.I.D	5 años	03/06/2016	24/07/2020			Presenta condiciones favorables		Reúne condiciones básicas	L.C	Zapatería

Fasanando Apagüño Carlos Vidal	T.I.D	6 años 8 meses	14/06/2018	19/12/2020	2 años 19 días	2 años 3 meses 4 días	Presenta condiciones favorables	Si cumple con los requisitos		S.L	Ayudante de cocina
Hidalgo Pinchi Renato	T.I.D	5 años	013/02/2017	07/10/2020	2 años 11 meses y 6 días	15 días	Presenta condiciones favorables	Si cumple con los requisitos	Se encuentra en proceso de tratamiento	S.L	carpintería
Huamán Vaca Reynaldo	R.A	6años y 8 meses	21/04/2017	15/10/2020	3 años, 2 meses y 5 días	24 meses	Presenta condiciones socio-favorables	Si cumple con el tiempo establecido	Reúne condiciones básicas	L.C	Ayudante de cocina
Medina Pezo Cesar Humberto	T.I.D	5 años y 10 meses	22/05/2017	19/09/2020	3 años y 25 días	3 meses y 27 días	Se encuentra rehabilitado	Cumple los requisitos	Muestra indicadores positivos	L.C	Manualidades
Meza Tananta Cristian Patrick	R/A	5 años	11/08/2017	05/11/2020	05 años	10 meses y 22 días	Se encuentra rehabilitado	Cumple con el tiempo establecido		L.C	Ad-honoren

Olortegui Yahuarca ni Rogel	T.I.D	08 años	04/04/2017	09/12/2020	03 años, 03 meses y 15 días	02 meses y 16 días	Su tratamiento es favorable	Cumple con los requisitos	Se encuentra en proceso de tratamiento	S.L	Manualidades
Preciado Lozano Simeon	H/A	04 años y 02 meses			02 años, 08 meses y 15 días	07 meses y 01 día	Asume una posición responsable	Si cumple los requisitos	Su evolución es medianamente favorable	L.C	carpintería
Robledo Castillo Ernesto Javier	T.I.D	06 años y 08 meses	03/03/2018	13/10/2020	02 años, 04 meses y 27 días	03 meses y 07 días	Se encuentra rehabilitado	Si cumple los requisitos	Muestra indicadores positivos	S.L	Ayudante de cocina
Rodríguez Gatica Norman	T.I.D	04 años	20/07/2018	16/12/2020	01 año, 11 meses y 18 días		Se encuentra rehabilitado	Si cumple con la mitad de la pena	Muestra medianos indicadores de avance	L.C	Manualidades

Santillán Napuchi Anderson	H/A	05 años y 02 meses	06/01/201 8	29/10/20 20	02 años, 06 meses y 09 días	09 meses y 22 días	Se encuentra rehabilitad o	Si cumple con los requisito s	Muestra avance en su tratamiento	L.C	Manualidad es
Sayago Ramos Yo mi	T.I.D	06 años y 08 meses	10/05/201 7	31/08/20 20	03 años, 01 mes y 12 días	03 meses y 04 días	Se encuentra rehabilitad o	Si cumple con los requisito s		L.C	Manualidad es
Solano Cubas Wilson	T.ID	05 años	14/08/201 7	23/12/20 20	02 años, 10 meses y 22 días	04 meses	Se encuentra rehabilitad o	Si cumple con la mitad de la pena	Muestra una evolución favorable	L.C	carpintería
Sol Sol Roby	Violenc ia contra la autorid ad	06 años y 08 meses	11/07/201 6	07/10/20 19	03 años, 01 mes y 14 días	09 meses y 11 días	Presenta condicion es favorables	Si cumple con los requisito s	Muestra una actitud reflexiva	S.L	Manualidad es

Vásquez Guevara Roberto Renán	H/A	03 años y 06 meses	10/07/2017	24/07/2020	02 años, 01 mes y 15 días	20 días	Presenta condiciones favorables	Cumple con los requisitos	Muestra medianos indicadores	L.C	Manualidades
Arévalo Nureña Henry	T.I.D	5 años	13/02/2017	13/08/2020	03 años, 04 meses y 04 días	03 meses y 20 días	Se encuentra rehabilitado	El interno si cumple con los requisitos	Viene mejorando su sentido de responsabilidad	S.L	carpintería
Guevara Sáenz Junior Paolo	H/A	03 años y 06 meses	13/07/2017	21/04/2020			Se encuentra rehabilitado		Muestra medianas condiciones	L.C	carpintería

Interpretación:

Según el resultado de la guía de análisis documental se tiene que, la mayoría de los internos liberados con beneficio penitenciario son por el delito de Tráfico Ilícito de drogas vale decir con el 55%, por el delito de Hurto Agravado el 25%, por el delito de Robo Agravado el 10%, por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad con el 5% y por el delito de Violencia Contra la Autoridad el 5% y el 100% participaron de manera activa en los distintos talleres tanto individuales como multidisciplinarios, sin embargo por la falta de profesionales especializados en materia penitenciaria los internos no son evaluados de manera individual para obtener algún beneficio penitenciario, y que además los internos son inscritos en algún taller solo para ser considerados para el beneficio.

Discusión

Las actividades productivas y su política que busca fortalecer el tratamiento penitenciario es que permitan lograr la resocialización y de esa manera beneficiar a los privados de libertad

Luego de haber realizado la interpretación de los resultados de la presente investigación, referente a la influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos que obtuvieron su libertad por beneficio penitenciario en el establecimiento penitenciario de Tarapoto durante el periodo 2019-2020; la presente discusión establece de los hallazgos de la investigación, la cual tiene por finalidad revelar las relaciones que hay entre los hechos observados y hacer la comparación con la información obtenida, teorías y resultado de otras tesis. Asimismo, es importante saber los puntos de discusión en este caso en base a los objetivos específicos:

De acuerdo al primer objetivo específico es conocer las actividades productivas y de emprendimiento del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020.

Y de acuerdo con la respuesta de los entrevistados manifiestan que, si conocen de las actividades productivas que realiza y desempeñan los internos dentro del penal, sin embargo, manifiestan que esto en definitiva no se desarrolla de manera adecuada toda vez que las infraestructuras de cada penal son reducidas y además para ello no hay presupuesto.

Además, las actividades productivas tienen como objetivo para dar fortalecimiento al tratamiento penitenciario para así puedan lograr la reinserción laboral y por ende contribuir a la resocialización de los privados de libertad, esto sin embargo pues según los entrevistados no se estaría logrando los objetivos trazados en la ley, a pesar de ello favorece para la reinserción laboral.

Las actividades productivas promueven la forma de vida de los privados de libertad para su permanencia estando dentro del penal de Tarapoto, las

respuestas de los entrevistados manifiestan que con esas condiciones de vida de los internos no es positivo.

Del mismo modo se menciona que las actividades productivas según el INPE es prioridad para así favorecer a los internos, sin embargo, no viven la realidad según los especialistas entrevistados.

Así también es que se puede destacar de entre los antecedentes presentados de López (2016), en su tesis titulada “El trabajo penitenciario de los privados de libertad dentro de la ejecución de la pena en el occidente de Nicaragua”, en donde llego a sus conclusiones que el principal problema del establecimiento penitenciario es su pequeña infraestructura, ello pues perjudicaría directamente a muchos de los internos al no contar con suficientes áreas laborales para que realicen actividades productivas, es decir el sistema penitenciario no tiene la capacidad para ofrecer más vacantes, debido a que no presentan las condiciones óptimas, esto trae consecuencias negativas a los internos debido a que no podrán redimir de manera favorable su pena obviamente el Estado debe intervenir en muchas medidas en cuanto al crear mejores condiciones y mecanismos para lograr una verdadera resocialización junto a la sociedad; es así que el trabajo en conjunto con las instituciones y la sociedad pueden lograr curar aquella herida (Peñaloza).

En el penal de Tarapoto es que el desarrollo de las actividades productivas que es a través del trabajo penitenciario esto estaría formando parte del tratamiento, con el fin de resocializar al interno hacia la sociedad y de esa manera evitar la reincidencia, so respecto a las respuestas de los entrevistados con respecto a su aplicación no se logra efectivamente por la reducida infraestructura.

Si bien es cierto en nuestra Constitución Política del Perú en el inciso 22 del artículo 139 menciona que el principio del régimen penitenciario tiene su principal objetivo la rehabilitación del sujeto infractor al seno de la sociedad (Solís, 1999, p.141). y en esa misma línea el Código de Ejecución Penal en el artículo II del Título Preliminar menciona lo mismo además menciona que las actividades productivas son viables para la resocialización esto pues según el resultado los desenvolvimientos no son óptimas en el penal de Tarapoto.

Las actividades productivas y de emprendimiento no se cumple según el Decreto Legislativo N° 1343 Art. 7 y 10, debido a la sobrepoblación que existe no siendo suficientes para que puedan alcanzar los beneficios penitenciarios esto pues contradiciendo lo que la teoría especial positiva menciona que el fin de la pena para esta teoría cumple con la función readaptadora, resocializadora del interno hacia la sociedad, buscando el tratamiento terapéutico re socializante mejorando socio-psicológicamente, a través de equipos multidisciplinarios (psicólogos, abogados, asistente social)

De acuerdo al segundo objetivo es explicar la provisión de materia prima e insumos del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020.

Según los resultados arrojan que la mayoría de los internos definitivamente participan en diferentes talleres, pero el gran problema es que la provisión de materia prima e insumos los internos no pueden adquirir muchas veces por la ausencia de sus familiares y no todos están con las posibilidades económicas para agenciarse de ello.

Según el Decreto Legislativo 1343, menciona que el INPE establece los mecanismos para la provisión de materia prima e insumos y que el reglamento establece condiciones y procedimientos para el buen control y supervisión, vale decir que en la práctica si los internos no tienen condiciones suficiente para abastecerse de materia prima e insumos para su actividad productiva no va a generar ingresos como así puedan solventar sus gastos personales y que decir familiares en consecuencia no produce y es retirado de cualquier actividad y esto afecta al desarrollo de su actividad y por tanto no tendrá opción a acogerse algún beneficio penitenciario.

La provisión de materia prima e insumos del trabajo otorgados por el INPE son insuficientes, esto pues contradiciendo el Decreto Legislativo N° 1343 Art. 18 (Provisión de materia prima e insumos), conllevando a que cada uno de los internos busquen su propia materia prima para la realización de dichos trabajos.

Así también contradice lo dicho por Manrique que señala en su tesis menciona que el Trabajo del tratamiento penitenciario incide en el proceso de rehabilitación de los sentenciados - varones del E. P. de Chimbote

De acuerdo al tercer objetivo es Determinar la supervisión de actividades productivas del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020

Si bien es cierto que el artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo 1343 Ley para la promoción e implementación de cárceles productivas menciona que, el Instituto Nacional Penitenciario supervisara los espacios, las áreas o instalaciones mediante cada subdirección de Tratamiento de cada oficina regional para se dé el buen desarrollo de las actividades productivas para que así ayudara contribuir a la acción resocializadora, sin embargo se ha determinado que durante el desarrollo de las actividades productivas en el penal de Tarapoto no existe la supervisión adecuada por falta de personal capacitado en dichas actividades, refutando el Reglamento (Art. 40 Inspección y supervisión) del Decreto Legislativo Nº 1343 de acuerdo al marco jurídico vigente, todo esto llevando al tratamiento inadecuado de los internos; esto pues se ve reflejado con la investigación de Quispe en su tesis titulada sobre ineficacia del trabajo penitenciario para la rehabilitación del interno en el establecimiento penal de Juliaca y que además no está cumpliendo la teoría especial positiva.

De acuerdo al cuarto y quinto objetivo es determinar la reinserción laboral y social en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020.

El artículo 1 del Reglamento 1343 tiene por objetivo fortalecer el tratamiento penitenciario y asistencia post penitenciario a través de promoción de actividades productivas para así permitir lograr la reinserción laboral para la acción resocializadora, y el artículo 47.2 menciona que la Dirección de Medio Libre de la Sede Central del INPE articula e impulsa convenios con entidades públicas, personas naturales y personas jurídicas para coadyuvar a la reinserción laboral de la población penitenciaria en medio libre, del mismo modo también es preciso

mencionar que el título VIII del Decreto mencionado hace hincapié los instrumentos para impulsar la reinserción laboral de personas en medio libre y los que han cumplido su pena; sin embargo también se ha determinado que la reinserción social y laboral de los internos del penal de Tarapoto no coincide con la teoría especial positiva, debido a la carencia de personal penitenciario para realizar el tratamiento individualizado y así lograr la influencia del trabajo en la acción resocializadora.

V. CONCLUSIONES

5.1. Al haber realizado el estudio se ha llegado a las conclusiones que en definitiva no se está dando cumplimiento tal como menciona el Manual de Procedimiento del INPE toda vez que hay muchas limitaciones en el proceso de inscripción para que los internos puedan acceder a un cupo en el área laboral, esto debido que el espacio donde laboran los internos es muy reducido y no reúnen las condiciones óptimas para que los internos puedan realizar de manera eficiente sus actividades, las autoridades penitenciarias del penal de Tarapoto hacen lo posible para ubicarlos ya sea en pasadizos y en veredas de los pabellones para que los internos puedan realizar sus labores y así de esa manera puedan alcanzar mediante el trabajo el beneficio penitenciario; estas causas hacen que limitan para que el trabajo ayude en la acción resocializadora en el penal de Tarapoto.

5.2. Se concluye que los internos de la muestra de la presente investigación que obtuvieron su libertad a través de un beneficio penitenciario durante el periodo 2019-2020, solo fueron participes en los talleres productivo con el fin que se les consideren en la redención de la pena impuesta, generar ingresos económicos personales y puedan acceder a algún tipo de beneficio penitenciario, mas no de crear en ellos el interés de aprender alguna actividad productiva que se desarrollan en dicho penal, pues solo lo hicieron para mantenerse ocupados.

5.3. Se ha determinado que existe diversas limitaciones en el programa de talleres productivos que afectan profundamente a los internos en el correcto desempeño de sus actividades productivas dentro del penal de Tarapoto, como la falta de profesionales como psicólogos, trabajadores sociales y abogados, debido a que no es posible a que esto se abastezcan para una población de más de 400 internos; así como también profesores de Carpintería, manualidad, zapatería entre otros, e incluso son los mismos internos quienes se tienen que agenciar de sus propias iniciativas, asimismo, otro factor es la reducida infraestructura, falta de convenios interinstitucionales, falta de capacitación y de maquinarias dentro de los talleres

productivos, pues no se cuenta con presupuesto para el arreglo de las maquinarias dañadas que existen en el área de trabajo, siendo indispensables estos para la fabricación de productos o muebles, aunado a ello no todos los internos tienen la capacidad económica suficiente para poder comprar sus propias máquinas de trabajo toda vez que los internos que si la tienen se aprovechan con la mano de obra de aquellos que no la tienen.

5.4. Se concluye que los casos donde participaron los internos en los programas de talleres productivos la cual obtuvieron su libertad a través de la redención de la pena, no fueron capacitados correctamente debido a que la mayoría de internos se dedica a otras labores distintas a lo realizado dentro del penal recluido y otras tres incluso volvieron a reincidir en el delito pese a que recibieron tratamiento en los distintos talleres multidisciplinarios por las distintas áreas como psicología, social y legal la que todos calificaron de manera favorable según informe realizados por cada profesional

5.5. Se concluye que la resocialización en el penal de Tarapoto definitivamente no se está dando cumplimiento como menciona el objetivo del INPE, esto debido que no cuentan con los personales profesionales suficiente para hacer el seguimiento individual a cada interno que solicita un tipo de beneficio penitenciario

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se sugiere que las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario en especial en el penal de Tarapoto realicen gestiones tanto con la entidades públicas y privadas para que así puedan los internos realizar actividades de producción.

6.2. Asimismo, también se recomienda a las autoridades del INPE a que promuevan en el mejor de los casos que gestionen con las instituciones públicas o privadas para que realicen capacitaciones en los distintos talleres productivos

6.3. A las autoridades judiciales de los distintos juzgados de Tarapoto al momento de su interrogación a los profesionales del Órgano técnico de Tratamiento ante la solicitud de algún tipo de beneficio debe presentar informe especializada

6.4. Al INPE se sugiere que reglamente la finalidad de la asistencia post penitenciaria del artículo 125 del C.E.P. para así hacer un seguimiento a los internos liberados por algún beneficio penitenciario.

REFERENCIAS

- Acuña Encarnación, Á. R. (2019). El sistema penitenciario y su influencia en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.
- Aguilera Gonzalez, C. A., & Mauro Estela, A. J. (2019). Programas penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario del Perú y resocialización de los reos primarios en el Penal Castro Castro 2018.
- Álvarez Arana, E. (2020). La regulación del trabajo penitenciario del condenado y el pago de la reparación civil, distrito Judicial de Huánuco, 2014-2015.
- Álvarez Rojas, D. M., & Micahán Ruiz, J. E. (2018). El trabajo penitenciario en Colombia y su impacto en la reinserción social y laboral.
- Arroyo Neira, M. (2018). Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015
- ASESORIA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADOS (JOSE PEREZ 2010)
<https://asesoriatesis1960.blogspot.com/2010/08/marco-teorico.html#:~:text=Las%20bases%20te%C3%B3ricas%20constituyen%20el,se%20pued e%20analizar%20los%20resultados.>
- Aspauza, (2020). Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado, Gaceta penal & Procesal penal.
https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/01/Las-actividades-laborales-en-las-prisiones-paeruanas-como-herramientas-para-la-reinserci%C3%B3n-social-del-condenado_compressed-1.pdf.
- CONSULTORIA EDUCATIVA (BETSABE ZAMORA 2018)
<https://consultoriaeducativa.org.pe/cuales-son-las-bases-teoricas-de-una-tesis/>
- Crespo Pesantez, J. P. (2018). Modelo resocializador y pena privativa de libertad en el tratamiento penitenciario ecuatoriano (Bachelor's thesis).
- ELISA CARRERO (2021) <https://todosobretesis.com/bases-teoricas/>
- Fuentes Cancho, J. M. (2019). LA RESOCIALIZACIÓN POR EL TRABAJO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL CRISTO REY DE CACHICHE DE ICA 2018.
- García, (2014). La efectiva reinserción social como requisito de la pena. México. Edit. UNAM. P. 57
- González, J. L. B., & Triana, Y. D. (2019). La resocialización del sancionado ¿un derecho fundamental?, Summa Iuris (histórico), 7(1), 21-56.
- Hernández Becerra, E. (2021). Proponer el trabajo socializado para cumplir los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.

https://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/extorsion/Teorias_pena_investigacion.pdf

López Herrera, E. O., Bravo Gutiérrez, G. J., & Mairena, J. E. (2016). El trabajo penitenciario de los privados de libertad dentro de la ejecución de la pena en el occidente de Nicaragua (Doctoral dissertation).

Macheo, S., & Camila, I. (2019). Influencias del trabajo penitenciario al interior de la sección femenina de CP Concepción.

Mancha Quispe, M. Y. (2019). "FACTORES QUE AFECTAN LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA DURANTE EL 2015 - 2016".

Manrique Carrillo, L. C. D., & Torres Arteaga, M. L. (2018). El Trabajo Del Tratamiento Penitenciario Incide En El Proceso De Rehabilitación De Los Sentenciados – Varones Del Establecimiento Penitenciario De Chimbote, 2017.

MANUAL DE DERECHOS HUMANOS APLICADAS A LA FUNCION PENITENCIARIA 2018 <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/documentos/2059-manual-derechos-humanos-inpe/file.html>. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4693>

Marcondes, P. (2016) La función Resocializadora en la fase de ejecución de la pena privativa de libertad en el derecho brasileño

Meza Espinoza, L. A. (2017). El trabajo penitenciario en el Perú: La aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad.

Paredes Estela, C. G. (2017). Derecho al trabajo y resocialización de los internos del Pabellón "B" del Establecimiento Penitenciario de San Pedro. 2016-2017.

PASION POR EL DERECHO (DIEGO J. VALDERRAMA MACERA) 2021 <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la-pena/#:~:text=Las%20teor%C3%ADas%20relativas%20de%20la,delitos%2C%20ya%20sea%20que%20su>

Prevención general positiva como respeto por el orden jurídico (José Milton Peralta) <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/529.pdf>

Quispe Gonzales, E. P. (2018). Ineficacia del trabajo penitenciario para la Rehabilitación del Interno en el Establecimiento Penal de Juliaca.

ROSA AURORA CASAL <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/21.pdf>

Roxin, C., Derecho Penal. Parte General Tomo I Fundamentos. La estructura de la teoría del delito. Trad. y notas D.-M. Luzón/ M. Díaz/ J. de Vicente. Civitas. Madrid, 1997.

- Sinisterra, O. O. L. (2020). Reincidencia y programas de resocialización en los centros penitenciarios de La Joya y La Joyita. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 18(26), 441-454.
- Tejada Sayago, M. P. (2020). La reeducación y reinserción social en el ámbito penitenciario: análisis del artículo 25.2 de la Constitución Española.
- Valdivia (2016) https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502016000100013
- Vallejos Bautista, E. E. (2019). *La Ineficacia del trabajo como tratamiento penitenciario en el establecimiento penal de San Ignacio-Cajamarca, 2017.*
- Vivanco, (2008). Reeducación, rehabilitación y reincorporación social del penal. En: GUTIERREZ, Walter (director). *La Constitución Comentado. Análisis Artículo por Artículo. Tomo II.* Lima: Grijley, pp. 634-643.

ANEXOS:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Tarapoto, 06 de diciembre del 2021.

SEÑOR:

LIC. TOMAS ABSALON LARA QUESADA

DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TARAPOTO

Presente.-

ASUNTO: SE SOLICITA AUTORIZACIÓN Y LOS PERMISOS NECESARIOS PARA ESTUDIANTES CON FINES ACADÉMICOS

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo solicitarle la autorización y los permisos necesarios para que los estudiantes Tuanama Fasabi Willian y Panaque Tapia Freddy William, ingresen al Establecimiento Penitenciario de Tarapoto a su cargo y a la vez puedan recabar información mediante los jefes de cada área, para que realicen su proyecto de investigación titulada: "La influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto 2019" y, posteriormente puedan obtener el título profesional de abogados.

Que, en mérito de lo solicitado se remite los datos identificatorios de los estudiantes:

Tuanama Fasabi Willian, identificado con DNI 41796312, código de estudiante N° 7002756526, con domicilio real en Jr. Dos de Mayo Mz. V Lt. 17 - La Banda De Shilcayo, estudiante del Programa de Titulación de la Universidad César Vallejo, con correo institucional ttuanamafas@ucvvirtual.edu.pe y celular número 935247837.

Panaque Tapia Freddy William, identificado con DNI 44863549, código de estudiante N° 7002769290, con domicilio real en Las Poncianas Nro 17 – Morales, estudiante del Programa de Titulación de la Universidad César Vallejo, con correo institucional fpanaquepa88@ucvvirtual.edu.pe y celular número 918208966.

CAMPUS TARAPOTO
Carretera Marginal Norte
Fernando Belaúnde Terry Km, 8.5
Cacatachi - San Martín
Tel.: (042) 582200 Anx.: 3100

UCV.EDU.PE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Reiterando el agradecimiento en nombre de nuestra universidad, por su apoyo y contribución, quedo atenta a su disposición para cualquier coordinación al correo institucional: rsalinasl@ucv.edu.pe.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. Rosa Elvira Salinas León
Directora de la Escuela de Derecho
Universidad César Vallejo Filial Tarapoto

CAMPUS TARAPOTO
Carretera Marginal Norte
Fernando Belaúnde Terry Km, 8.5
Cacatachi - San Martín
Tel.: (042) 582200 Anx.: 3100

UCV.EDU.PE

“ AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL ”



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TARAPOTO
DIRECCION

CONSTANCIA

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TARAPOTO

HACE CONSTAR

Que los bachilleres: **WILLIAN TUANAMA FASABI**, identificado con DNI N° 41796312 y **FREDDY WILLIAM PANAQUE TAPIA**, identificado con DNI N° 44863549, han realizado la técnica de análisis documental y estudio de casos en este penal para sustentar la tesis “**LA INFLUENCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA ACCIÓN RESOCIALIZADORA DE LOS INTERNOS QUE OBTUVIERON SU LIBERTAD BENEFICIO PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TARAPOTO, 2019-2020**”, las cuales serán presentadas para que obtengan el título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejo filial –Tarapoto.

Habiéndole brindado las facilidades para realizar dicha actividad de analizar los expedientes de los internos que fueron liberados por beneficio penitenciario.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES

Tarapoto, 04 de enero del 2022



Tomás A. Lora Quesada
DIRECCION I
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TARAPOTO

INSTRUMENTO

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRE

CARGO

FECHA

Instrucciones: Lea detenidamente cada interrogante y responda de acuerdo a su especialidad, conocimiento y experiencia:

1. ¿Considera que es adecuada la acción resocializadora en la normatividad nacional?
2. ¿Cree Ud. que el procedimiento para establecer el trabajo penitenciario es correcto. Fundamente su respuesta?
3. ¿Cuáles son las actividades productivas y emprendimiento que conoce Ud. realizan en los establecimientos penitenciarios?
4. ¿Cree Ud. que se hace una adecuada provisión de la materia prima para lograr realizar un adecuado trabajo en los establecimientos penitenciarios?
5. ¿Considera Ud. que se realiza una adecuada supervisión de actividades productivas del trabajo penitenciario enfocados en la acción resocializadora?
6. ¿Considera Ud. que se realiza una eficaz reinserción laboral y social en los establecimientos penitenciarios de Tarapoto?

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ronald Prado Ramos
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Entrevista a Expertos
 Autor (s) del instrumento (s) : Panaque Tapia Freddy William y Tuanama Fasabi Willian

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45



Tarapoto, 05 de julio de 2022

Ronald A. Prado Ramos
 Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal
 CASM. N° 543

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Raúl Coronel Santa Cruz
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Entrevista a Expertos
 Autor (s) del instrumento (s): Panaque Tapia Freddy William y Tuanama Fasabi Willian

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



Raúl Coronel Santa Cruz
 CASM: 1228
Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal

Tarapoto, 05 de julio de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Denis Joao Orbe Pérez
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Entrevista a Expertos
 Autor (s) del instrumento (s): Panaque Tapia Freddy William y Tuanama Fasabi William

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

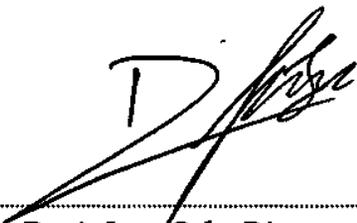
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



Denis Joao Orbe Pérez
Mtro. Derecho penal y Procesal Penal

Huaraz, 05 de julio de 2022

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRE
GO
IA/...../.....

Instrucciones: Lea detenidamente cada interrogante y responda de acuerdo a su especialidad, conocimiento y experiencia:

1. Considera que es adecuada la acción resocializadora en la normatividad nacional
obviamente según normatividad vigente la resocialización es adecuada, todos los profesionales del órgano técnico de cumplimiento a la normatividad vigente.

2. Cree Ud. que el procedimiento para establecer el trabajo penitenciario es correcto. Fundamente su respuesta
considero que es correcto, debido a que todas las personas privadas de su libertad puedan acceder al trabajo, no hay límites tampoco condiciones para el acceso.

3. Cuales son las actividades productivas y emprendimiento que conoce usted realizan en los establecimientos penitenciarios
son varias las actividades que realizan los privados de su libertad, las que conozco son manualidades, zapaterías, talleres de carpintería, artesanía, entre otros.

4. Cree Ud. que se hace una adecuada provisión de la materia prima para lograr realizar un adecuado trabajo en los establecimientos penitenciarios
Hablar de provisión sobre trabajo que realizan los internos no es de mi competencia debido no manejo los ingresos y egresos, a pesar de ellos considero que los materiales prima se realiza de manera adecuada por ello es que se ve.

5. Considera Ud. que se realiza una adecuada supervisión de actividades productivas del trabajo penitenciario enfocados en la acción resocializadora
Hay en día se puede decir que si es adecuada la supervisión respecto a las actividades productivas, gracias a una buena supervisión muchas veces son proporcionados los productos acabados en algunas ferias que se realizan.

6. Considera Ud. que se realiza una eficaz reinserción laboral y social en los establecimientos penitenciarios de Tarapoto
si considero que se realiza de manera efectiva la reinserción laboral en el penal de tarapoto, los profesionales del órgano técnico de tratamiento realizan talleres multidisciplinario así como grupal, individual

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRE :

CARGO :

FECHA :/...../.....

Instrucciones: Lea detenidamente cada interrogante y responda de acuerdo a su especialidad, conocimiento y experiencia:

1. Considera que es adecuada la acción resocializadora en la normatividad nacional
Haber de lo adecuado sobre la acción resocializadora como profesional en tratamiento penitenciario se puede decir que es complicada debido a que en el Penal de Tarapoto se carece de profesionales.
2. Cree Ud. que el procedimiento para establecer el trabajo penitenciario es correcto.
Fundamente su respuesta
No considero que es correcto, se debe considerar prioritariamente el acceso al trabajo a los privados de libertad que tiene condena con primer ingreso y pensar bajo esta en razón al funcionamiento en los talleres del área de trabajo.
3. Cuales son las actividades productivas y emprendimiento que conoce usted realizan en los establecimientos penitenciarios
Las actividades productivas que realizan los internos y que conocen son: carpintería, manualidades, artesanías, Taller de cuero y otros.
4. Cree Ud. que se hace una adecuada provisión de la materia prima para lograr realizar un adecuado trabajo en los establecimientos penitenciarios
No considero que hay una buena provisión en materia prima y de tal modo realizar un adecuado trabajo en el área porque la mayoría de las maquinarias en buen uso son de los internos, por que del INPE son escasas.
5. Considera Ud. que se realiza una adecuada supervisión de actividades productivas del trabajo penitenciario enfocados en la acción resocializadora
La supervisión si existe en el área de trabajo, sin embargo no lo es suficiente debido tanto a que a supervisa y el supervisado no son capacitados en materia que realizan. Falta capacitación.
6. Considera Ud. que se realiza una eficaz reinserción laboral y social en los establecimientos penitenciarios de Tarapoto
A pesar que los profesionales realizan talleres individuales y grupales considero que no es suficiente para la resocialización porque un solo profesional no se abate a la sobrepoblación.

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRE :

CARGO :

FECHA :/...../.....

Instrucciones: Lea detenidamente cada interrogante y responda de acuerdo a su especialidad, conocimiento y experiencia:

1. Considera que es adecuada la acción resocializadora en la normatividad nacional
No, puesto que si bien es cierto el INPE cuenta con programas de resocialización, pero no pueden ser aplicados correctamente por los diferentes factores de las cárceles
2. Cree Ud. que el procedimiento para establecer el trabajo penitenciario es correcto. Fundamente su respuesta.
Se debería dar prioridad a los internos que ingresan por primera vez al penal a fin de poder resocializarse oportunamente
3. Cuales son las actividades productivas y emprendimiento que conoce usted realizan en los establecimientos penitenciarios
Las actividades productivas que realizan los internos son de manera grupal o individual como: Tercería, vidriería y calzados
4. Cree Ud. que se hace una adecuada provisión de la materia prima para lograr realizar un adecuado trabajo en los establecimientos penitenciarios
No todos los internos cuentan con las mismas posibilidades económicas para la adquisición de las materias primas, quedando sujetos al trabajo de los que más tienen
5. Considera Ud. que se realiza una adecuada supervisión de actividades productivas del trabajo penitenciario enfocados en la acción resocializadora
No, puesto que los profesionales del INPE encargados de la supervisión son escasos para una alta población penal.
6. Considera Ud. que se realiza una eficaz reinserción laboral y social en los establecimientos penitenciarios de Tarapoto
No, puesto que no existe los mecanismos permanentes para alcanzar eficazmente la reinserción laboral, así mismo no existen convenios interinstitucionales que promuevan en los talleres productivos del penal de Tarapoto.











UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROSA ELVIRA SALINAS LEON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La Influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos que obtuvieron su libertad por beneficio penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019 - 2020", cuyos autores son TUANAMA FASABI WILLIAN, PANAQUE TAPIA FREDDY WILLIAM, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 12 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROSA ELVIRA SALINAS LEON DNI: 61189898 ORCID: 0000-0003-2442-9146	Firmado electrónicamente por: RESALINASL el 12- 01-2023 16:08:16

Código documento Trilce: TRI - 0517905